

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12. rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Enera.—Por un mes, 16. rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso (que Dios guarde) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Su Magestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de participar á V. E. que según parte facultativo, que acabo de recibir, S. M. la Reina, y S. A. R. la Srma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña

Isabel, y SS. AA. RR. las serenísimas señoras Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial**COMISION PROVINCIAL.**

Sesion de 4 de Marzo de 1880.

(Continuacion.)

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador trasmitiendo otra del de Búrxos en la que traslada el acuerdo de aquella Comision provincial referente á la competencia entre los Ayuntamientos de Villarta Quintana y Irujesca sobre alistamiento del mozo Telesforo Castro Martinez, se acordó manifestar á dicha Corporacion que con fecha trece del mes anterior se remitió el expediente al Sr. Gobernador para que lo elevase al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y se sirva dar aviso á la referida Comision.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Igea formado con motivo de la competencia que este Ayuntamiento sostiene con el de Tudela, provincia de Navarra, sobre inclusion en ambos alistamientos del mozo Fermín Domingo Petroh y Aragon: Resultando que el mozo es natural de la ciudad de Tudela: Que durante los dos años anteriores al primero de Diciembre último ha tenido su residencia algun tiempo en el pueblo de Igea en donde salió enganchándose para el Ejército de Ultramar en uno de los Banderines de la península: Que el hermano político del mozo pidió su inscripcion en 27 de Noviembre de

1878 en el alistamiento del pueblo de Igea: Considerando que la residencia del mozo para los efectos del alistamiento tiene preferencia sobre el pueblo de su naturaleza: Considerando que esta residencia puede ser cuando menos de dos meses siempre que sea durante los dos años anteriores al primero de Diciembre último: Considerando que el Ayuntamiento de Igea justifico la residencia del mozo en este pueblo por espacio de cuatro meses: Considerando que atendida esta circunstancia no tiene aplicacion lo resuelto por Real órden de 11 de Abril de 1864: Visto el caso 3º art. 43 y 67 de la ley de reclutamiento se acordó declarar que el referido mozo está bien incluido en el alistamiento del pueblo de Igea manifestándolo así á la Comision provincial de Navarra é invitándola á que desista de la competencia, previniendo al Alcalde de Igea reintegre el papel del sello de Oficio que ha debido usar y no ha empleado en la informacion testifical practicada ante el mismo.

Habiéndose alzado Don Estaquio Saenz, vecino de Villamediana, en la forma que determina el artículo 67 de la ley de reclutamiento, del acuerdo adoptado por esta Corporacion en doce de Febrero último respecto á que se incluya por medio de sorteo en el alistamiento de aquél pueblo al mozo Aquilino Fernandez Fernandez y se le oigan las excepciones que pueda alegar se acordó informar en relacion con el acuerdo apelado y remitir los antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Arrubal remitiendo el expediente instruido con motivo de la reclamacion hecha por el padre del mozo núm. 1.º, quien pretende que el mozo Ruperto Fernandez no ha debido jugar suerte ni ha podido oírsele excepcion alguna por no haber solicitado la inscripcion en el alistamiento. Resultando que esta Comision confirmó en veintidos de Enero último el acuerdo del Ayuntamiento declarando bien incluido en aquél alistamiento al mozo

Ruperto Fernandez: Resultando que contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando que no debia imponerse al indicado mozo la pena del artículo 24 de la ley de reclutamiento, no se ha alzado el padre del número 1.º en la forma y dentro del término que señalan los artículos 65 y 64 de dicha ley, se acordó no haber lugar á resolver sobre el asunto.

Vista una instancia presentada por Bernabé Gmenez, vecino de Nueva de Cameros, solicitando se indemnice al mozo Marcelino Bribe Relondo, número 5 del sorteo de dicho pueblo en el reemplazo de 1870 como suplente del mozo Aniceto Martinez número 3 del mismo sorteo, cuyo mozo no se presentó á ingresar en Caja por hallarse ausente en Valparaíso, se acordó remitir la instancia al Alcalde de Nueva de Cameros para que informe respecto á los extremos que abaza, ordenándole remita el expediente de prófugo que debió instruirse contra el mozo Aniceto Martinez y si procedió al embargo y venta de sus bienes.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Alfaro solicitando se dé de baja en el alistamiento al mozo Francisco Echagüe y Santoyo comprendido en el de Vitoria á cuyo alistamiento corresponde con mejor derecho: Considerando que señalado el cupo á esta provincia y hecho con arreglo á él el repartimiento, la baja solicitada redundaria en perjuicio de otros pueblos, se acordó no haber lugar á lo solicitado por no haber hecho la reclamacion en tiempo oportuno.

La Comision quedó enterada de comunicaciones del Sr. Gobernador confirmando los acuerdos por los que se declaró exceptuado del servicio activo á Melquades Campos San Martin por el cupo de Fuenmayor á Isidro Ruiz Nalda del de Albelda, y á Isidoro Pastor Ceniceros por el de Logroño, y soldado por el de Camporvin á Felipe Sancha Prado.

Se enteró igualmente de otra comunicacion trasladando la Real órden por la que se nombra á los Sres. Diputados, D. Juan Bautista de Montoya,

D. Gabino Michel, D. Felipe de la Mata y D. Ricardo Lopez de Montenegro para que auxilien en las operaciones de las quintas.

Quedó enterada de otra comunicacion en la que se resuelve que lo prófugos de la Reserva de 1873 acogidos á los beneficios que concede el Real decreto de 28 de Noviembre de 1879, solo podrán utilizar el beneficio de la redencion del servicio en la forma prevenida por el art. 14 del Decreto de 7 de Enero de 1874.

Se enteró de otra comunicacion transmitiendo la Real orden circular referente al ingreso en caja de los mozos llamados al servicio militar en el presente año.

Se leyó una comunicacion del señor Gobernador transmitiendo otra del de Navarra, del que resulta que aquella Diputacion provincial reconoce el mejor derecho de Logroño al alistamiento del mozo Bruno Viana Velasco, y en su consecuencia desiste de la competencia iniciada con el Ayuntamiento de Jaurrieta en aquella provincia.

Examinado el expediente promovido por D. Prudencio Martinez Iradier, Médico titular de San Asensio, alzándose de un acuerdo de la Junta municipal que declaró rescindido el contrato y por consecuencia le destituyó de dicho cargo por haber infringido las condiciones estipuladas, se acordó evacuar el informe en los siguientes términos: Resultando que el Sr. Martinez Iradier dirigió una comunicacion al Alcalde en 28 de Setiembre próximo pasado manifestando que teniendo que ausentarse de la localidad dejaba como sustituto para el desempeño de la plaza durante su ausencia al Licenciado D. Juan Redal. Resultando que, á consecuencia de la comunicacion del Sr. Iradier, el Ayuntamiento se reunió inmediatamente, acordando negar el permiso, por que supone una infraccion de la condicion 4.ª del contrato de conduccion y cuya resolucion fué puesta en su conocimiento en el mismo día. Resultando que á pesar de lo que precede, al siguiente día el facultativo se ausentó manifestando por medio de su oficio al Ayuntamiento, que lo verificaba á pesar de habersele negado el permiso dejando para sustituirle al anteriormente propuesto. Resultando que, con motivo de la conducta observada por el facultativo aludido el Sr. Alcalde convocó á la Junta municipal para darle conocimiento; que reunida esta el cinco de Octubre siguiente y recordando habia faltado á lo estipulado en las condiciones 3.ª y 4.ª del contrato de conduccion otorgada el 2 de Junio de 1876, acordó anularlo y declarar vacante la plaza: Considerando que los hechos enumerados los anteriores resultandos aparecen plenamente justificados en el expediente formado al cometerse la falta y por lo tanto deben tenerse como verídicos y suficientes á probar la prueba que establece el artículo 3.º del mencionado contrato: Considerando que, los artículos 3.º y 4.º del mismo, le prohiben ausentarse sin permiso del Alcalde cuando haya de permanecer fuera de la localidad y sin la del Ayuntamiento cuando la ausencia sea mayor, con la Corporacion sobre la persona que haya de sustituirle interin su ausencia: Considerando que advertido el facultativo el día 28 de Setiembre próximo pasado de que el Ayuntamiento pretendia se observaran las estipulaciones convenidas, que sobre el permiso para su determinado viage ha-

bia tomado acuerdo de conformidad con lo ordenado en la 4.ª condicion para que previamente conviniesen en la conveniencia del su título que se habia de nombrar, sin embargo se ausentó desovedeciendo á la Corporacion, faltando al contrato y sin el permiso correspondiente segun lo declara en su comunicacion de 29 de Setiembre último; procede desestimar el recurso interpuesto por D. Prudencio Martinez Iradier y confirmar el acuerdo adoptado por la Junta municipal de San Asensio en sesion celebrada el día 5 de Octubre último sin perjuicio de los derechos que el Sr. Martinez pueda ejercitar, si le conviene, ante el Tribunal competente.

En el expediente promovido por Don Pedro Regulez, reclamando del Ayuntamiento de Baños de rio Tovia lo que adeuda por la asignacion de Médico titular: Resultando que en 28 de Setiembre de 1862, celebró un contrato con el Ayuntamiento y varios vecinos comprometiéndose á servir cuatro años estendiendo su servicio á todo el vecindario sin distincion de condiciones de pobreza con la retribucion de once mil reales anuales continuado despues de transcurridos cuatro años en el desempeño de dicho cargo por tácito consentimiento: Considerando que el Reglamento de Marzo de 1868 prohibia terminantemente la provision de estas plazas en los términos en que aparece la conferida á D. Pedro Regulez, y que continuó sirviendo á pesar de haber terminado el contrato, habiéndose abolido la provision de partidos cerrados, nombre genérico con que se conocia esta clase de contratos: Considerando que en los años en que el Sr. Regulez desempeñó dicho servicio con el mencionado contrato y posteriormente la plaza de pobres debe aparecer indotada, pues que el Ayuntamiento no ha podido hallarse autorizado para incluir en sus presupuestos de gastos y como obligatorio lo que en dicho servicio se empleaba, limitándose tan solo al servicio facultativo por lo que respecto á los pobres de solemnidad; se acordó informar al señor Gobernador civil se desestime la reclamacion del Sr. Regulez, en cuanto exceda de pedir exclusivamente lo que se le adeude por el desempeño de la plaza de pobres, sin perjuicio de que por lo demas acuda ante la jurisdiccion ordinaria si lo hubiere por conveniente.

En el recurso de alzada interpuesto por Doña Eustasia Heredia, de cincuenta y dos años de edad, vecina de Vellilla, distrito municipal de San Roman de Cameros, contra un acuerdo de este Ayuntamiento que la quiere obligar á contribuir para las prestaciones personales: Visto el art. 79 de la ley municipal que únicamente autoriza á los Ayuntamientos para exigir estas prestaciones á todos los habitantes que no esten imposibilitados desde la edad de 16 años hasta la de 50, y fuera de estas, la misma le excusa, se acordó informar procede revocar el acuerdo á que se refiere este recurso.

Remitida á informe una instancia en la cual D. Angel Pablo Escalona, vecino de Quel, se alza contra un acuerdo del Ayuntamiento declarándole responsable de noventa pesetas mitad de las costas pagadas á D. Gregorio Bañares, comisionado de apremio nombrado por débito de gastos provinciales y las cuales segun las papeletas que acompaña se le exigen por la via de apremio: Visto el acuerdo del

Ayuntamiento recaído á la instancia que al mismo presentó el D. Angel Escalona: Resultando de la certificacion que se acompaña, que dicho Escalona reinato bajo las condiciones que en la misma se espresan, la cobranza del repartimiento de consumos del año económico de 1878-79 con la obligacion de pagar de su cuenta y riesgo en la Administracion económica lo correspondiente á consumos á los veinte días de empezar la cobranza de cada trimestre, y lo restante á los sesenta en la Depositaria municipal.

Atendiendo á que los Ayuntamientos segun el texto de la ley municipal, con los verdaderos recaudadores de los fondos municipales dentro del sistema rentístico vigente, porque á ellos compete deliberar toda clase de impuestos y nombrar bajo su inmediata responsabilidad, para con el municipio sus agentes recaudadores, siendo de su exclusiva competencia tambien la Administracion municipal que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y la determinacion, repartimiento, recaudacion, inversion y cuenta de todos los arbitrios ó impuestos necesarios para la realizacion de los servicios municipales y atendiendo por último á que el contrato celebrado por D. Angel Pablo Escalona con el Ayuntamiento de Quel, es un contrato particular y el acuerdo recaído sobre un asunto que es de la exclusiva competencia suya, sin que haya infraccion de ley; se acordó devolver la instancia al Sr. Gobernador informando que no procede anular el acuerdo del Ayuntamiento contra el cual puede reclamar el recurrente ante el Tribunal competente si lo considera oportuno.

Habiendo presentado D. Juan Velasco informacion p sesoria de la que resulta que D. José Maria Hurtado de Mendoza y Otazu, vecino de Azcoitia, como patrono de la Obra pia del Santísimo, fundada en esta capital por Don Ignacio Ponce de Leon, posee entre otras fincas las dos heredades ocupadas para la construccion de la Casa de Beneficencia; se acordó remitir la informacion al Sr. Gobernador informando que en concepto de esta Corporacion no hay inconveniente en que se sirva disponer se entregue á D. Juan Velasco, vecino de esta capital, en concepto de apoderado del Sr. Hurtado de Mendoza el precio de las dos citadas heredades, que se depositó en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Examinadas las listas de gastos causados durante la 2.ª y 3.ª semana del mes de Febrero en la plantacion del vivero provincial, se acordó aprobarlas y pasarlas á la Seccion de contabilidad para que se redacte el extracto que ha de publicarse en el «Boletín Oficial».

Igualmente se aprobaron y se acordó pasar á la Seccion de contabilidad á los mismos efectos las listas de gastos ocurridos durante la 3.ª y 4.ª semana del mes de Febrero en la reparacion de la carretera de Haro al confín de la provincia de Alava.

Informadas por el Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales las exposiciones presentadas con motivo del plan general de carreteras á cargo de la Diputacion, se acordó someter el expediente á informe de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, segun dispone el art. 29 del

Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del citado Ingeniero participando que con fecha primero del actual tomó posesion de su cargo el peon caminero D. Liborio Garcia y se acordó pasar la copia del título á la Seccion de Contabilidad.

A virtud de comunicacion del mismo Ingeniero, se acordó que se proceda á su tiempo á la recepcion de materiales acopiados para la conservacion de la carretera de Haro al confín de la provincia de Alava nombrando para que asista al acto al Sr. Diputado D. Mariano Saenz de Cenzano.

Examinado el expediente formado por el Ayuntamiento de Ezcaray sobre rebaja del cupo de consumos: Vistos los documentos que se acompañan y resultando efectivamente que en el censo de poblacion de 1860, el número de habitantes del pueblo de Ezcaray ascendia á 5485, y en el de 31 de Diciembre de 1879 segun rectificacion practicada en dicha fecha aparecen 2.269 y en la actualidad segun el padron extraordinario que se acompaña solo cuenta con 2.512 habitantes. Vistas las certificaciones expedidas por los delegados nombrados por el Sr. Gobernador y Jefe Económico para la rectificacion y comprobacion del censo de poblacion segun previene la Real orden de 18 de Setiembre de 1877: Considerando que comparado el padron extraordinario que se acompaña al expediente con el censo de poblacion de 1860, el vecindario del pueblo de Ezcaray ha disminuido en 1.171 habitantes, mas de la tercera parte que los que contaba en 1860; se acordó se devuelva el expediente á la Administracion Económica informando que en atencion á la disminucion del vecindario y ser ciertas las causas que se esponen, es acreedor el Ayuntamiento de Ezcaray á que se le conceda la gracia que solicita.

Se leyó una comunicacion del señor Gobernador trasladando otra del Jefe de la Seccion de Cuentas municipales de la que aparece que observano que el empleado D. Claudio Diaz constaba con su compañero D. Gerónimo Pastor, previene á todos los empleados que las dudas que tubieran las consultasen con él como Jefe de la Seccion y que dándose por ofendido el señor Pastor se retiró manifestando no queria ganar el sueldo que le daban. En su consecuencia el Sr. Gobernador propone la separacion de D. Gerónimo Pastor y para su reemplazo el nombramiento de D. Martin Brea. Se acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Gobernador sin perjuicio de dar en su dia cuenta á la Diputacion.

Visto el anuncio publicado en el número dos del «Boletín Oficial» de Ventas de bienes Nacionales referente á la subasta de un cuerpo de guardia adosado al Instituto de 2.ª enseñanza, se acordó reproducir la exposicion que se elevó al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se exceptue de la venta el espresado Cuerpo de guardia, cuyo valor es de escasa importancia y en su tiempo será necesario para el ensanche de aquel establecimiento de enseñanza.

Accediendo á peticion de Benito Diez Gonzalez acogido en la Casa de Beneficencia, se acordó concederle la salida del Establecimiento.

(Se continuará)

Provincia de Logroño.

DISTRITO ELECTORAL DE ARNEDO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 92 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, á continuacion se publican copias de las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes por el Distrito de Arnedo, verificada el dia cuatro del actual, y del resumen de los votos obtenidos por los candidatos

RINCON DE SOTO.

52	Don Aniceto Fernandez Perez.
53	Pablo Fernandez Martinez.
54	Nicolás Medrano Martinez.
55	Aniceto Fernandez Perez.
56	José Fernandez Miranda.
57	Emeterio Medrano Llorente.
58	José Maria Fernandez Martinez.
59	Faustino Lapedriza Mendizabal.
60	Isidoro Fernandez Llorente.
61	Anselmo Perez Breton.
62	Julian Llorente Oñate.
63	Gabino Lopez Oñate Martinez.
64	Florentino Ruiz Oñate.
65	Antonio Martinez Azagra.
66	Julian Muro Perez.
67	Manuel Lopez Oñate Martinez.
68	Cipriano Fernandez Llorente.
69	Vicente Mendizabal Sainz.
70	José Medrano Mendizabal.
71	Bias Ruiz Fernandez.
72	Victoriano Saenz Camporredon lo.
73	Tomás Llorente Sainz.
74	Juan Pere Breton.
75	José Llorente Breton.
76	Juan Gomez Garcia.
77	Noverio Lopez Oñate Llorente.
78	Torivio Lopez Oñate Martinez.
79	Ildefonso Llorente y Llorente.
80	Ambrosio Gutierrez Frago.
81	Valentin Lopez Oñate.
82	Faustino Fernandez Martin z.

Han tomado parte ochenta y dos electores en la eleccion de este dia, segun así resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra votó. Y para que conste firmamos en Rincon de Soto á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. El presidente, Torivio Lopez Oñate.—Los Secretarios escrutadores, Valentin Lopez Oñate.—Ildefonso Llorente.—Faustino Fernandez.—Ambrosio Gutierrez Juago.

RESÚMEN.

Excmo. Sr. D Leandro Lopez Montenegro	cuarenta y tres votos.	43
José Alonso y Morales de Setien	treinta y nueve votos.	39

MURO DE AGUAS.

1	Don Bernardo Martinez Perez.
2	Victor Perez Ochoa.
3	Santos Perez y Perez.
4	Andrés Perez y Perez.
5	Isidoro Perez y Perez.
6	Nicolás Perez Bartolomé.
7	Pedro Perez Martinez Charin.
8	Juan Perez Perez
9	Juan Perez Calvo.
10	Manuel Perez Martin.
11	Vicente Perez Arnedo.
12	Luis Calvo Rodriguez.
13	Gabriel Alonso Perez.
14	Facundo Marin.

15	Don Lucas Martinez Perez.
16	Fermin Fernandez Galan.
17	Santiago Fernandez Rodriguez.
18	Estéban Perez Alonso.
19	Serapio Perez Alonso.
20	Tomas Martinez Leon.
21	Fernando Perez Rodriguez.
22	Manuel Perez Rueda.
23	Segundo Perez y Perez.
24	Valentin Perez.
25	Manuel Ramos Marin.
26	Ruperto Gonzalez Martin.
27	Andrés Perez Rodriguez.
28	Juan Dios Perez.
29	Manuel Perez Rodriguez Perez.
30	Ambrosio Jimenez Olago.
31	Julian Cabello Marin.
32	Camilo Orio Cernodrain.
33	Vicente Perez Royo.
34	Pedro Ocon.
35	Gillermo Perez
36	Alejandro Rodriguez.
37	Manuel Rodriguez Cabello.
38	Pedro Cabello Perez.
39	Vicente Jimenez Jimenez.
40	Benito Cabello Marin.
41	Policarpo Perez y Perez.
42	Ruperto Perez Cabello.
43	Domingo Rodriguez Rueda.
44	Eduardo Rueda Arnedo.
45	Satornino Martinez Perez.
46	Manuel Perez Ramos.
47	Julian Rodriguez Perez.
48	Rufino Perez y Perez.
49	Lucas Ocon Moreno.
50	Atanasio Gimenez.
51	Manuel Tomas Marin.
52	Juan Francisco Tomas Mar.
53	Jorge Rodriguez Perez.
54	Casio Cubillas Arnedo.
55	Paulino Perez y Perez.
56	Santiago Martinez.
57	Eustaquio Puerta Rorgo.
58	Felix Jimenez Blanco.
59	Benito Ocon.
60	Leon Gonzalez
61	Angel Gonzalez.
62	Adrian Marin Ramos.
63	Satornino Marin Tomas.
64	Mateo Rueda Arnedo.
65	Luis Cabello Calvo.
66	Celestino Marin Perez.
67	Justo Martin Perez.
68	Agapito Rodriguez Cabello.
69	Pedro Palacios Cabello.
70	Francisco Gil Fernandez.
71	Francisco Cabello Martin.
72	Francisco Martinez Polo.
73	Manuel Perez Rodriguez.
74	Juan Ochoa Perez.
75	Pedro Rodriguez Perez.
76	Diego Ocon.

RESUMEN.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados.

Excmo. Sr D. Leandro Lopez Montenegro, sesenta. 60

Don José Alonso y Morales de Setien, diez y siete. 47
 Y con referencia al acta de votacion, autorizamos el presente certificado, su veracidad y exactitud.

Han tomado parte setenta electores en la eleccion de este dia, segun asi resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra *votó*. Y para que conste firmamos en Muro de Agoas á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta. — El Presidente, Francisco Martinez — Los Secretarios escrutadores, Francisco Gil — Francisco Cabello — Diego Ocon. — Pedro Palacios.

PRADEJON.

- 1 Don Inocente Ezquerro Iñiguez.
- 2 Blas Mangado Rodero.
- 3 Santiago Ezquerro y Ezquerro.
- 4 Estacislao Ezquerro y Ezquerro.
- 5 Francisco Cordon Hernandez.
- 6 Eusebio Mangado Rodero.
- 7 Severo Miranda Alonso.
- 8 Celedonio Mangado Rodero.
- 9 Benigno Martinez Royo.
- 10 Manuel Cordon Ezquerro
- 11 Juan Ezquerro Serna.
- 12 Tomas Mangado Rodero.
- 13 Ignacio Garcia Iñiguez.
- 14 Sinfiriano Mangado Fernandez.
- 15 Ramon Cordon Pascual.
- 16 Pancracio Ezquerro Santos.
- 17 Agapito Iñiguez Ezquerro.
- 18 Raimundo Ezquerro Ezquerro.
- 19 Valentin Heras Miranda.
- 20 Marcelino Saenz Ramirez.
- 21 Francisco Munilla Fernandez.
- 22 Tomás Marrodan Ezquerro.
- 23 Melquiades Preciado Cordon.
- 24 Braulio Ezquerro Oñate.
- 25 Lorenzo San Emeterio San Celedonio.
- 26 Miguel Garrido Ramirez.
- 27 Andres Velasco Ochoa.
- 28 Miguel Fernandez Ezquerro.
- 29 Calisto Ezquerro Cordon.
- 30 Lino Ezquerro Benito.
- 31 Justo Cordon Vicioso.
- 32 Eustasio Ezquerro Ezquerro.
- 33 Matias Pellejero Ezquerro.
- 34 Hermenegildo Breton Sanz.
- 35 Manuel Maria Tejada Sanz.
- 36 Cayetano Hernandez Saenz.
- 37 Cosme Breton Botaz.
- 38 Manuel Hernandez Sanz.
- 39 Roque Saenz Seijo.
- 40 Angel Diaz Arratia.
- 41 Roman Sanz Breton.
- 42 Pedro Ortega Arrugue.
- 43 Narciso Alonso Ramirez.
- 44 Benito Sanz Sanz.
- 45 Pedro Gonzalez Oñate.
- 46 Melchor Rodrigo Santos.
- 47 Servando Breton Botaz.
- 48 Juan Manuel Breton Botaz.
- 49 José Saenz Breton.
- 50 Florentino Alonso Simon.
- 51 Andres Diaz Ramirez.
- 52 Francisco Ortega Fernandez.
- 53 Andres Sanz Botaz.
- 54 Juan Cancio Miranda.
- 55 Antonio Garcia Mues.
- 56 Pantaleon Fernandez Ochoa.
- 57 Victoriano Ezquerro Herce.
- 58 Clemente Navas Pereda.
- 59 Felipe Pastor Heraiz.
- 60 Miguel Ezquerro Viguera.
- 61 José Guillermo Seijo Sanz.
- 62 Evaristo Sanz Seijo.
- 63 Eusebio Ezquerro Mues.
- 64 Feliciano Hernandez Sanz.
- 65 Santos Alcalde Seijo.
- 66 Benito Breton Seijo.
- 67 José Marrodan Breton.
- 68 Baldomero Hernandez Sanz.
- 69 Julian Alcalde Sanz.

- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100
- 101
- 102
- 103
- 104
- 105
- 106
- 107
- 108
- 109
- 110

- Don Luis Gonzalez Oñate.
- Santos Ezquerro Fernandez.
- Pedro Marrodan Herce.
- Angel Herce Herce.
- José Maria Marrodan Seijo.
- Benito Miranda Lopez.
- Agustin Sanz Botaz.
- Felipe Sanz Botaz.
- Severino Martinz Cabezón.
- Gregorio Marrodan Breton.
- Santiago Rivas Miranda.
- José Seijo Marrodan.
- José Alonso Gonzalez.
- Miguel Muro Saenz.
- Santiago Cordon Ezquerro.
- Valero Ezquerro Ezquerro.
- Manuel Alcalde Sanz.
- Santiago Gomez Marrodan.
- Manuel Navas Pereda.
- Francisco Fernandez Gil.
- Tomás Vicioso Ezquerro.
- Calisto Ezquerro Serna.
- Clemente Ezquerro Serna.
- Domingo Romeo Ezquerro.
- Hilarión Ezquerro Ezquerro.
- Leon Herce Herce.
- Miguel Ezquerro Vicioso.
- Leon Herce Ezquerro.
- Andrés Miranda Cordon.
- Serapio Marrodan Ezquerro.
- Esteban Pellegrero Ezquerro.
- Santiago Ezquerro Fernandez.
- Angel Ocon Serna.
- Gil Ezquerro Fernandez.
- Eul-gio Fernandez Ezquerro.
- Pedro Ezquerro Viguera.
- Gorgonio Ezquerro Benito.
- Blas Ezquerro Viguera.
- Santiago Garcia Ezquerro.
- Pedro Saenz Sanz.
- Domingo Gerce Cotan.

Han tomado parte ciento diez electores en la eleccion de este dia, segun asi resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto el dorso la palabra *votó*. Y para que conste firmamos en Pradejon á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta. — El Presidente, Santiago Garcia. — Gorgonio Ezquerro. — Los Secretarios escrutadores, Pedro Saenz. — Domingo Herce. — Blas Ezquerro.

RESUMEN.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados.

- D. José Alonso Morales de Setien, cincuenta y seis. 56.
 - Excmo. Sr. D Leandro Lopez de Montenegro, cincuenta y tres. 53.
 - Don Francisco Pimalga, uno. 1.
- Y con referencia al acta de votacion, autorizamos el presente certificado, su veracidad y exactitud.

Anuncios.

**COLEGIO POLITECNICO RIOJANO
 DENTRA SRA. DEL CARMEN Y S. BERNABÉ
 EN LOGROÑO.**

Aproximándose la época de la inauguracion del curso académico de 1880 á 1881 y debiendose hacer las matriculas de los alumnos internos segun prescribe el Reglamento del Colegio y conforme á la Ley vigente de instruccion pública, los Srs. Padres Tutores ó Encargados de los alumnos, asi como de los aspirantes á su ingreso en el Cole-

gio, deberán dirigirse al Director de mismo para efectuar las matriculas en el Instituto dentro del plazo ordinario, antes del 30 de Setiembre próximo; y los que se crean en condiciones para aspirar á las plazas de media beca sea de mérito y auxilio, por las que solo se satisface una peseta diaria de pension, deberán presentar las solicitudes, fé de bautismo y demas documentos de reglamento antes del 30 de Setiembre. — Logroño 25 de Agosto de 1880.

El Director,
Alejandro Baudor.

Imprenta de A. Ortoneda.